

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Número 2558

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados en Agosto último, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos (Real decreto de 12 de Mayo de 1892)	0 72
Id. de paja de 6 kilogramos	0 20
Kilogramo de leña	0 05
Id. de carbón	0 10
Litro de aceite	0 78

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados, advirtiendo á los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, que con arreglo al Real decreto de 12 de Mayo de 1892 en los certificados quincenales que remitan á esta Comisión provincial, deben fijar los precios correspondientes á las unidades que en esta nota se detallan.

Córdoba 30 de Septiembre de 1893.
— El Vicepresidente, Luis Carrillo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2429

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Lucena, segui-

das por el delito de homicidio contra Francisco León Rodríguez; de robo contra Antonio Luque Cañete; de aborto contra Juan Ropero Gamero; dos de detención ilegal contra don José Roldán Montero y de asesinato frustrado contra Juan Torres García, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, respectivamente, los días veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Antonio Casado Vera
Rafael Burgos Giménez
Rafael Burgos Serrano
Felipe Canela García
Francisco Farrujia Escamilla
Rafael Porras Rodríguez
Luis Tabio Torres
Juan Pedro Cortés Jurado
Juan Cabello Campos
José María Prieto Roldán
Juan Pablo León
Joaquín Montilla Rivas
Bartolomé Martos Ruiz
José Ortiz Repiso Jurado
Aisolo Ramírez Aguilar
José Bermúdez Castro
Diego Córdoba Calzado
Juan Nepomuceno Carreira Domínguez
Gabriel Fernández Calvo y Ortiz Repiso
Gregorio Chicano Fernández

Capacidades

- D. Francisco García Lara
Mariano Alvarez Osorio Martos
José Huertas Almanza
Miguel Bermet López
Manuel Jasas García
José Rodríguez Eojano
Agustín Giralán Dueñas
Fernando Cabrera Valle
Pedro Alhama Giménez
Ignacio Baena Lumpié
José María Manjón Cabezas
Francisco de P. Alzueta Urbano

- D. Manuel Galzusta Ibarra
Fernando Curado Jiménez
Juan Otero González
Eduardo Alba Alvarez
Supernumerarios
Cabezas de familia

- D. Francisco Misas Méndez
Manuel Navarro González
Francisco Luque Mesa
Francisco Mellado Franco
Capacidades

- D. Antonio Naval López
José Viguera Espejo
Córdoba 28 de Agosto de 1893.—El Presidente interino, Vicente Ayala.

JUZGADOS

P R I E G O

Núm. 2564

Don Antonio Caliz Rubio, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á instancia del Procurador don Matías Pedro Moreno, en representación de don Florencio Berjillos Asanstre y para cobrarse de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan Adela Arenas Ramírez y Juan Carrillo Pérez, de esta vecindad, moradores en el Esparragal, la primera como madre y tutora de su menor hijo Antonio Ortiz Arenas y el segundo como tutor del otro menor huérfano Manuel Ortiz Carrillo, dichos menores herederos como hijos del deudor difunto Antonio Ortiz Pérez, y en que han sido condenados en juicio verbal, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada é hipotecada por el Antonio Ortiz Pérez, á la seguridad de las doscientas cincuenta pesetas y ciento veinte y cinco por costas, que á continuación se expresa:

Pesetas

Una pieza de tierra de labor y secano, de cabida de dos fanegas y dos celemines, ó sean noventa y siete áreas, setenta y dos centiáreas y doce decímetros, al sitio del Esparragal, de este término; lindante por el Saliente con tie-

rras de José González; al Mediodía de Francisco Pérez Linares; á Poniente de Francisco Javier Ariza, y al Norte de Francisco Rufino Ariza; cuya finca que adquirió el deudor Antonio Ortiz Pérez por compra á Fernando Pérez y Pérez, resulta inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad. Está gravada con un principal de censo de seiscientos reales en favor de los Propios de esta ciudad. Se encuentra hipotecada á favor del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, á la seguridad del arrendamiento de una finca, quedando responsable á setecientas cincuenta pesetas, y por último embargada á favor de la Hacienda municipal para responder á veinte y cuatro pesetas que se deben al caudal de Propios de esta ciudad; habiendo sido valorada la finca embargada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas

350

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cinco del mes de Octubre próximo entrante, á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que queda de manifiesto en la Secretaría el certificado del señor Registrador de la propiedad de este partido, de lo que respecto á los títulos de la finca, que no se han presentado, resulta, para que lo examinen los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse y que no tendrán derecho á exigir otro.

Dado en Priego á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Caliz.—Por su mandado, Miguel Rosa, Secretario.

CORDOBA

Núm. 2560

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, penden autos promovidos por parte de don Fernando Caro y García, don Juan Antonio, don Rafael, doña María del Carmen, doña María de los Dolores y doña Gertrudis Gómez é Hidalgo, don Manuel Flores y Gómez y don Manuel Flores y Ojeda, este como padre y representante legal de los menores don Rafael y doña Trinidad Flores y Gómez, todos de este domicilio, sobre declaración de herederos abintestato de la difunta doña María del Rosario Gómez é Hidalgo, natural que fué de la ciudad de Sevilla y vecina de esta de Córdoba, é hija legítima de don Juan Antonio Gómez y García y doña Gertrudis Hidalgo y Roales, que falleció en esta capital sin dejar descendientes ni ascendientes, estando casada con el don Fernando Caro y García, el veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, en cuyos autos, conforme á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado anunciar, como se anuncia por medio del presente, la muerte de la doña María del Rosario Gómez é Hidalgo, y que reclaman la herencia sus hermanos los referidos don Juan Antonio, don Rafael, doña María del Carmen, doña María de los Dolores y doña Gertrudis Gómez é Hidalgo y sus sobrinos carnales los enunciados don Manuel, don Rafael y doña Trinidad Flores y Gómez, éstos en representación de su difunta madre doña Trinidad Gómez é Hidalgo, hermana que también fué de aquella, además de su viudo el don Fernando Caro y García; y en su consecuencia se convocan y llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer, se hará la declaración de herederos en favor de aquéllos.

Dado en Córdoba á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 2536

D. Juan de Rojas y Espejo, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, de la propiedad de Juan Rafael Higuera Mata y de Francisco Carmona Cabello, respectivamente, las cuales fueron hurtadas, en la noche del día veinte y uno del corriente, de la era del cortijo de

Mingo-Hijo, término de Montemayor; y caso de ser habidas, las ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verificaren dicho hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Una yegua, naranja, de 8 años, seis cuartas y media de alzada, lucera, herrada en el anca derecha.

Y otra potra de tres años, siete cuartas de alzada y herrada.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2537

D. Antonio Moreno Gil, Licenciado en derecho civil y canónico, y Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por haber quedado escedente el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una marrana como de dos años de edad y de cinco y media arrobas de peso, señalada en ambas orejas, la derecha despuntada y la izquierda rajada, que en la noche del diez y seis al diez y siete de el actual le fué hurtada al vecino de Villanueva del Rey, Tiburcio Sánchez Arévalo, de una zahurda, sita estramuros de aquella población, en el denominado Cruz Blanca, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte y cinco de Septiembre del mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Moreno Gil.—Por mandado S. S., Francisco Palomero.

Requisitoria

Núm. 2549

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Alvarez, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Huerto de San Andrés, número ocho, hijo de Antonio y de Rafaela, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y *Gaceta de Madrid* se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa por atentado y lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, ex-

horto y requiero á todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mismo, le ruego y encargo procedan á la Lusco de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Estadística

Sanidad

Núm. 2566

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel.....	Varón...	Soltero..	8 años..	Angina diftérica
Catedral.....	Hembra..	Casada..	68.....	Disenteria
Idem.....	Varón...	Soltero..	19 días..	Gastro-enteritis
San Miguel.....	Hembra..	Soltera..	1 años..	Meningitis
San Juan.....	Idem...	Viuda...	82.....	Enterocolitis
Idem.....	Idem...	Idem...	44.....	Cancer de la matriz
San Lorenzo.....	Idem...	Soltera..	2.....	Catarro intestinal
San Pedro.....	Idem...	Idem...	3.....	Sarampión

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

San Juan.....	Varón...	Soltero..	2 años..	Angina diftérica
Catedral.....	Idem...	Viudo...	80.....	Disenteria
Idem.....	Hembra..	Soltera..	18 meses.	Escorbuto
Idem.....	Varón...	Casado..	63 años..	Disenteria
San Pedro.....	Idem...	Idem...	76.....	Hipertrofia del corazón

DIA 1.º DE OCTUBRE

San Andrés.....	Varón...	Soltero..	5 años..	Fiebre tifoidea
Idem.....	Idem...	Idem...	9 meses.	Gastro-enteritis
Catedral.....	Idem...	Casado..	60 años..	Fiebre peeniciosa

DIA 2 DE OCTUBRE

San Pedro.....	Hembra..	Soltera..	10 años..	Pulmonia aguda
San Lorenzo.....	Varón...	Soltero..	27 meses.	Catarro intestinal
Idem.....	Idem...	Viudo...	75 años..	Nepo cistitis purulenta
Idem.....	Hembra..	Viude...	75.....	Congestión cerebral
Catedral.....	Varón...	Viudo...	70.....	Bronquitis

Córdoba 2 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Ventura Dávila.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Matricula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

colectivos, siempre más difíciles de conseguir.
para cada caso, es susceptible de mejora en cuanto a los resultados
piflicación conveniente, y la manera de usarlos, aunque aceptable
sustancias desinfectantes empleadas es excesivo para lograr la sim-
Respecto a la desinfección, me ha parecido que el número de
d el número de casos.

se relaja este rigor ante las dificultades ofrecidas por el aumento
meros casos, pero mi rápida visita me ha hecho notar que cada día
Las medidas de aislamiento se han tomado con rigor en los pri-
tos, trabajo, aflicciones, y luto.

ria de desprovista de lo que puede llamarse estado mayor, y melman-
cación todo el concurso debido, y así resulta toda campaña sanita-
saber a que atenderse, es natural que no haya prestado a la noche.

Por su parte, el vecindario, dividido por estas contiendas, y sin
mo entornos de colera.
ya casi atónicos por la algidez se indignen porque se les trate co-
pio esta actitud, hasta el extremo harto singular de que entremes-
gando a convertir, según se me ha dicho, en asunto de amor pro-
de divorciar al público de las Autoridades y de los Médicos, lle-

empedidos en ocultar la importancia del mal, han estado a punto
tado lamentable de la opinión en este punto. Otros periódicos,
casos de colera, es la prensa. En Bilbao he podido apreciar un es-
Otro medio poderosísimo que influye en la notificación de los

demia.
que su obtención ampare los daños todavía temibles de esta epi-
Ignoro si algo de esto se ha intentado, pero aun es tiempo de
des de las garantías exigibles en una sociedad culta.

condición de que se puntualice la misión de cada uno y se la ro-
aeventadas (incluidas las de bacteriologistas y tradicionalistas), a
de acción facultativa en medio de las divergencias técnicas más
gias afecta un carácter socialista; así es que puede lograrse unidad

La medicina clínica es ultraindividualista, pero la epidemiolo-
síntomas en muchas ocasiones.
didas haya decidido justamente al público a disminuir los primeros
en opinión de otros prácticos el excesivo rigor de las primeras me-
te levantado un aislamiento bajo su responsabilidad, y el de que

titación oportuna, como el de que algún Médico haya recientemente
do de que los primeros casos pasaron inadvertidos por falta de no-
esto sea importante; no parece haberlo dudoso el hecho comprobado
que las Autoridades dirigen tan solo por disciplina sanitaria. Que
puestos a secundar (mejor dicho a iniciar) la gestión anticólerica

ocasión presente, cabe esperar sin embargo, que la moderna tácti-
ca sanitaria mitigue la duración, la difusibilidad y la virulencia de
la epidemia latente en Alemania y en Rusia. Pronto sabremos a qué
atenernos en este punto.”

Pues bien: a los motivos de confusión que asoman en este pá-
rrafo hay que agregar ahora un origen posible más, el de otra im-
portancia colérica por el Mediterráneo, y que podría haber entra-
do en Bilbao desde algún punto de la Gran Bretaña ó por otra vía.

Así se explica que el examen directo de las comunicaciones na-
da descubra respecto de la índole epidémica de esta invasión.
Tampoco es lógico inducir por los datos bacteriológicos consig-
nados en el dictamen del Sr. Mendoza, principio alguno que sirva
de guía en estas diligencias, por más que el mismogénero de análi-
sis recomendado por mí en el caso de Vitoria, y la comparación de
los caracteres del virus cantábrico actual con los de otras costas ó
focos interiores de cólera, puedan en su día emitir alguna luz en
esta oscura indagación. Por otra parte, el caso citado de Vitoria,
único que en mi rápida visita he tenido ocasión de observar en el
periodo de algidez, ofrecía tal evidencia en sus caracteres clínicos,
que por este lado el diagnóstico confirma la exploración microscó-
pica, como a su vez ésta vino a comprobar el juicio de los Médicos
prácticos de la cuenca del Nervión.

Tocante al curso de la epidemia, resulta de mis impresiones,
que si la procedencia es única, el germen ha permanecido latente
unos treinta días, y ha tardado de treinta y ocho a cuarenta en
formar el primer foco en Baracaldo, mientras que si las proceden-
cias han sido dos, la primera hubo de extinguirse en Deusto, don-
de hizo su aparición, y la segunda ha formado foco a los primeros
días de su entrada.

Sea de ello lo que quiera, en los días 25 y 26 había, al parecer,
solamente dos focos bien comprobados: el barrio de Zaballa, en
Baracaldo; y el de Erandio, al otro lado de la ría, estando todos los
demás casos diseminados entre la población de Bilbao y las de la
cuenca del Nervión.

El barrio de Zaballa, que tomaré por tipo, está relativamente
alejado de la ría y de los rios Cadagua y Galindo, sobre una coli-
na algo elevada, sin ostensible estancamiento de los desagües, for-
mado por casas aisladas no mal construidas y sin hacinamiento
extraordinario de familias. Acerca del terreno de esta parte de la
cuenca, la *Memoria geológica* oficial del señor don Ramón Adán de
Yarza, dice en la página 111 lo que sigue: “La feraz vega de Bara-

REAL ORDEN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Origen y curso de la epidemia colérica desarrollada en Bilbao y Baracaldo

El único indicio que parece hasta ahora probable atribuye el
origen del mal a la costa francesa del Atlántico, pero aunque se re-
fiere a una mujer que pudo estar en comunicación con uno de los
descargadores del buque sospechoso, la enfermedad apareció
también a la sazón en otra mujer, cuya relación con dicho buque
ha sido imposible comprobar, y estos dos casos ocurridos en Deusto
to fueron aislados, sin que pueda asegurarse que los de Baracaldo,
un mes posteriores, fueran continuación de éstos ó efecto de una
nueva importación.

Desconocido a punto fijo hasta el día el origen de la epidemia,
sólo pueden hacerse conjeturas acerca de los orígenes posibles, em-
peño difícil, dados los numerosos y variados focos de infección
colérica que mantiene hoy Europa. En la Memoria sobre la *Confe-
rencia sanitaria internacional de Dresde*, que tuve la honra de
presentar a V. E. en Abril último, hay un pasaje que estimo con-
veniente reproducir para acallar exageraciones é inexactitudes
fácilmente filtrables en la circulación verbal de estos casi siempre
falaces pronósticos.

“La epidemia europea del año último parece haber tenido dos
orígenes diferentes: el de los focos franceses de las cercanías de Pa-
ris, acaso procedentes del Tonkin por vía marítima, y Hamburgo,
que debió infectarse por procedencias de Persia, llegadas á aquel
puerto después de recorrer un largo trayecto terrestre al través de
Rusia. En el caso de que ambos focos revivan en el próximo vera-
no, sus expansiones acaso adquieran caracteres nuevos de virulen-
cia y de difusibilidad resultantes de la mezola entre ambas proce-
dencias, y que urge tener previstos. Por lo que tenemos aprendi-
do de las epidemias recientes, puede colegirse que el cólera fran-
cés, si proviene de vía marítima, no dará lugar a focos transmisibles,
sino a casos aislados más ó menos numerosos y más ó menos dise-
minados, si quiera su gravedad individual sea por todo extremo im-
ponente y dolorosa; mientras que los brotes de Hamburgo amena-
zan un estado epidémico persistente, á veces explosivo en sus ma-
nifestaciones, y por lo tanto, resultan de mayor gravedad interna-
cional. Es lo cierto que el cólera, por decirlo así, mediterráneo,
nunca ha durado más de dos años, en tanto que el cólera ruso per-
sa de vía terrestre, y que logra adaptarse á los climas fríos del
Norte de Europa, puede persistir haciendo estragos durante cual-
quiera estación del año, hasta un periodo de dos lustros. En la

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GONZALEZ

Madrid 30 de Septiembre de 1893.
de a V. I. muchos años.
De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guar-
de a V. I. muchos años.
Memoria en la *Gaceta de Madrid*.
Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se publique dicha
cuenta de su contenido; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina
y presentada por dicho Inspector general la Memoria en la que dá
siones al Gobernador civil de la provincia, á los fines oportunos;
el más pronto término del mal, dando conocimiento de sus impre-
tinguir el germen, y de las que á su juicio convenga adoptar para
medad y su curso de las medidas tomadas á fin de contener y ex-
nalmente, bajo el punto de vista científico del origen de la enfer-
de Vizcaya, informándose y dando cuenta á este Ministerio perso-
misma fecha, y para visitar los pueblos invadidos de la provincia
nitarías en Miranda y Zumbarraga, creadas por Real orden de la
dro San Martín para dirigir la instalación de las Inspecciones sa-
corriente se confirió al Inspector general de Sanidad don Alejan-
Ilmo. Sr.: Cumplida la comisión que por Real orden de 19 del

Según mis impresiones, que recibiría en caso de inexactitud, aunque bien planeadas y técnicamente recomendables no han mostrado toda la eficacia apetecible, aunque la obtenida sea de considerable importancia, por falta de costumbres sanitarias, por exceso de insularidad, por carencia de sociedades científicas y por la estructura social de los habitantes de la cuenca infestada.

Empesando por las medidas de notificación, he creído ver que dejan mucho que desear. Los Médicos, faltos sin duda de ambiente para reunirse como en otras poblaciones de menor importancia en la academia, no han discutido, que yo sepa, la cuestión del cólera. Al llegar a Bilbao fué mi primer cuidado celebrar una reunión facultativa con el objeto de conocer el criterio científico de mis compañeros en estas circunstancias, y hubo de comprender, por el mismo expediente, que los resultados de mi proyectada conferencia no habrían de justificar la molestia y los inconvenientes de la misma. Así es que hoy no puedo asegurar si hay completo acuerdo entre mis profesores sobre profilaxis del cólera, ó si están dis-

Por fortuna estas cifras no tienen más valor que el de servir como límite a las medidas de precaución, pues los medios de defensa puestos en práctica impedirán seguramente que se llegue a tan imponentes proporciones. Además, los casos vistos en conjunto parecen revestir una gravedad menor que la media de todas las epidemias, y si bien se observa en éstos la particularidad de que los focos den relativamente una mortalidad menor que los casos aislados (entre éstos no deben olvidarse los seis, todos mortales, de Zumárraga, y el único también terminado por defunción de Vitoria, que hasta ahora no han formado foco) esto sólo indica una correlación de factores de augurio más bien favorable que adverso, y sobre el cual insistiré dentro de poco.

Medidas tomadas a fin de contener y extinguir el germen.

MEMORIA DEL INSPECTOR GENERAL DE SANIDAD

cualdo está constituida por aluviones modernos fluviomarinos, entre los que sobresalen colinas formadas por calizas arcillosas cretácicas. Por bajo de la tierra vegetal, que tiene un espesor medio de un metro, se encuentra una capa de légamo negro de 40 á 50 centímetros de gruesa, y más abajo aparecen arenas amarillentas formadas por granos de cuarzo y restos de conchas marinas. El espesor de estas arenas pasa de 15 metros en el desierto, pues en las obras de cimentación de varios edificios que allí se han levantado, se han introducido pilotes en la arena hasta dicha profundidad sin haberse llegado á encontrar la roca firme.

Una de estas colinas indicadas debe ser la que sustenta al barrio en cuestión, y aunque el piso entre la veintena pasada de casas que lo forman abunde en escoria, la capa impermeable que ésta conserve, sobre incompleta, es muy delgada, y por lo tanto, el subsuelo de dicho barrio debe ser muy permeable.

En estas condiciones la epidemia ha invadido al 17 por 100 y ha causado la muerte á un 6 por 100 de sus 200 habitantes. Estas cifras representan un tributo casi máximo, y las circunstancias expresadas de la localidad hacen sospechar que representan un verdadero foco, en el cual la infección no se ha transmitido entre los individuos como suele suceder en los casos aislados, sino que se ha tomado de la tierra. Si á esta suspensión se agrega el dato de que la exploración bacteriológica en las expertas manos del Sr. Mendoza ha descubierto bacilos ó espirilos colerígenos en las aguas del Cadagua, el Galindo y la misma ría del Nervión (hecho que contrasta con el resultado negativo que el año pasado dieron los análisis de las aguas de Hamburgo durante la explosión colérica), habida razón además de que una fuente de dicho barrio, muy oportunamente cerrada al consumo, por que podía ser á lo menos un medio infeccioso indirecto, no debió serlo sin embargo directo, pues en este caso habrían aparecido los casos como por explosión en vez de haberlo hecho sucesivamente; y teniendo en cuenta además las condiciones relativamente favorables en que vive aquel vecindario, puede inferirse que la semilla morbosa que ha entrado por la ría de Bilbao prende fácilmente en aquellos terrenos tan abonados, y saca un tributo considerable cuando llega á adoptar la forma de foco.

Como todos los casos aislados actuales de la cuenca de Nervión encuentran disposición tanto ó mas favorable, que el barrio de Zaballa, para constituir un foco más, el curso de esta epidemia, anuncia la posibilidad de un incremento capaz de producir una morbi-

Instaladas que fueron el día 21 la Inspección sanitaria de Miranda y el 22 la de Zumárraga, comenzó el servicio con la mira de obtener el máximo de eficacia en las medidas preventivas á costa del mínimo de molestias para los viajeros. El criterio seguido en esta aspiración ha sido, respecto de los viajeros, el de que, aun los desconocidos ó discursos que no declarasen su dirección, podrían por

Reconocimiento y desinfección de las procedencias de los pueblos de la cuenca del Nervión

estados en la Real orden que motiva el presente informe.

dar el más breve cumplimiento posible á estas órdenes, y trans- oportunos, he realizado una rapidísima excursión con el propósito mis impresiones al Gobernador civil de la provincia á los fines tar para el más pronto término del mal, dando conocimiento de tener y extinguir el germen, y de las que á mi juicio convenga adoptar de la enfermedad, de su curso, de las medidas tomadas á fin de con- terio personalmente, desde el punto de vista científico, del origen á Bilbao y Baracaldo, para informarme y dar cuenta á este Ministro á los pueblos invadidos de la provincia de Vizcaya, especialmente á dichos puntos con objeto de organizar dichos servicios, así como meda coleriforme; y habiendo V. E. ordenado que me trasladase cías de los pueblos de la cuenca del Nervión, invadidos de enter- Ebro y en Zumárraga para reconocer y desinfectar las proceden- puso la instalación de dos Inspecciones sanitarias en Miranda de

INFORME QUE SE CITA

A QUE SE REFIERE LA PREINSERTA REAL ORDEN

MEMORIA del Inspector general de Sanidad Don Alejandro San Martín

el oficio dirigido á la Autoridad del punto declarado dellegada, caer en la pista de la policía, y aun en el caso de resultar falsa esta última declaración, ser descubiertos por la ausencia del punto indicado, y por otros indicios que no son para analizados en este lugar. En cuanto á los equipajes, el criterio aquí preferido puede expresarse, siquiera parezca la expresión algo extraña, diciendo que basta á una buena inspección sanitaria defender á las lavanderas del país protegido. En efecto, la ropa de vestir, por lo común, queda en casa del viajero, y para la puesta (sin excluir á la interior), el mismo viajero sirve de reactivo, aunque no infalible, y la vigilancia de la Autoridad puede oportunamente remediar el daño que lleve consigo; en tanto que la ropa destinada á salir de casa para el lavado, esparce el germen colérico entre las pobres lavanderas en forma imposible de atajar con la debida presteza. La desinfección de estas ropas se ha hecho por inmersión en sublimado corrosivo disuelto en agua al 1 por 100, hasta que se ha puesto en uso la estufa de desinfección por el vapor.

Es bien sabido que estas garantías no excluyen la posibilidad ni aun la probabilidad de que aparezcan casos de cólera en individuos reconocidos por las Inspecciones; lo que hacen es sustituir el siempre ilusorio aislamiento de los pueblos sanos con el aviso oportuno del peligro para que éstos se defiendan. La experiencia viene demostrando que al cólera se le combate mejor de cerca que á distancia, pues en el moderno sistema evita las sorpresas, el pánico que éstas producen y el aturdimiento inseparable de las asistencias epidémicas improvisadas.

Justo es consignar que por esta vez, al menos, el público ha secundado á satisfacción el cumplimiento de estas medidas, hasta el punto de haberlas sufrido aun viajeros, sin duda, procedentes de puntos no situados en la cuenca del Nervión, ante la advertencia de que solamente incluyendo en dichas medidas á las procedencias de todas las estaciones pertenecientes á la línea de Miranda á Bilbao, podía evitarse de que cualquier viajero, tomando dos billetes parciales, se presentaran en la Inspección habiendo partido del otro extremo de la línea.

En lo referente á las mercancías, las instrucciones reproducidas en la Real orden de 19 del presente apenas consienten interpretación arbitraria, y por lo tanto no requieren comentario.